por el que ante vos en estable del dicho oficio fuese puesto y que asi lo fa
por ende nos pidimos por merced que en este fecho no vos pongades y vos
entremetades en nos lo dexedes fazer en nombre de la abadesa antes pertenesce
el suplicamos al dicho señor rey e al dicho señor infante e a la justicia del
obispado y no consyntan en la otra abbadesa y que presumido e al
que el remedio nos de y nos en que como el dicho estable
fecho segun el nos es algunos asi que puesta fuese por juyzio de la abbadesa
y otra de vos otros y quando lo que vos dixiere melo de a lo fize de buen vo
luntad a mandaga vos dios esta en la villa de logro xxiiij dias de enero
+ el infante don fernando

Fonsecas

Fuertes el escudero. Amigo (e onrado) esta muy noble abbadesa de santa
domingo fenas que de toledo mayorgal de castilla me vos embio encomendar
como aquellos por gente de buena voluntad fize todas las cosas que a la otra
aguelle que fizo una carta y me enbiastes a alfonso martinez vecino por
la que me enbiastes dezir que vos enbiase esta toma otros mis y monta en el
suelto por los ballesteros y dineros y conocos ordenado de me enbiar por otro dia
que vos otros no vos atrevesades a fazer la dicha toma el esto vos pes
jundo que vos embio decir al recabdador que otros mis y mandase en el dicho
suelto y que desde agora que fizo la dicha toma por esto el dicho recab
dador no quiere fazer bien vos otros que vos desde logro mole puedo fazer
fazer y que no puedo fazer la dicha toma y que otra vez el dicho por la toma
que vos desde aca fizo oy al dicho y me enbiastes dezir que vos fizo la fuerza
y que vos enbie otra y enbiastes a esta dicha villa con dineros
y cuentas y vos pidiese de dar saca esta dicha fuerza y conocer yo que la
gente que aya esta amigo que vaya alla compralla y la traya desto vos pes
jundo que bien vedes vos otros que hay grande peligro esta junta de gente que aya esta
amigo (mayor) de que yo alla o por otro que alguna nuevo cosa pueda
la ordenaga y rogadle que lo tome con don rodrigo antes que otro